

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PAIME CUNDINAMARCA**

Paime Cundinamarca, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Expediente: 25 518 40 89 001 2022 - 00048
Demandante: SIVEL MANUEL CASTIBLANCO PEÑA
Demandado: ABEL ARNULFO ÁVILA GONZÁLEZ

DIVISORIO EN LA MODALIDAD DE VENTA DE BIEN COMÚN

Mediante el memorial que milita a folios 115 recto e verso y 116 del “archivo PDF 057 del expediente digital, el abogado de la pasiva se excusa por su inasistencia a la Diligencia de Secuestro practicada el 31 de enero pasado. Así mismo, solicita certificación del estado del proceso.

Por consiguiente, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **ACEPTAR** la justificación presentada en tiempo por el togado **Juan Carlos Romero Vargas**, por la inasistencia a la Diligencia de Secuestro practicada el 31 de enero pasado, en calidad de apoderado de la pasiva.
2. Con fundamento en el artículo 115 del Código General del Proceso, por secretaría y a expensas del interesado, **expídase** la certificación peticionada. Recuérdese que este tipo de certificaciones no requieren pronunciamiento del juez.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2)

El Juez,


LUIS ERNESTO MANRIQUE CEDIEL

El auto anterior se notifica por estado electrónico nro. **006** del **01 de marzo de 2024**.

La secretaría

Firmado Por:
Luis Ernesto Manrique Cediel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Paima - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bd3b9da0b37738c29a33142adf25c544ef1204edcbefc5be25bcf3fe6fc1031**

Documento generado en 29/02/2024 09:40:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>